



Rad.08-001-31-53-015-2019-00218-00

Secretaría:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo adelantado por la sociedad HMP S.A.S. en contra de la señora CLARA INES IBARBO BIOJO, informándole que el inmueble con matrícula N° 040-81562 se encuentra debidamente secuestrado.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 5 de noviembre de 2020.

Beatriz Diazgranados Corvacho

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe de secretaría, se ordenará agregar al expediente el despacho comisorio que da cuenta del secuestro del inmueble previamente embargado; no obstante, siendo que se debe continuar con el proceso y para ello resulta necesario que se notifique el mandamiento de pago a la demandada, se requerirá a la ejecutante para adelante tal carga, so pena de aplicarse los efectos del desistimiento tácito.

Por lo antes expuesto el juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

1. Agréguese al expediente el Despacho Comisorio que da cuenta del secuestro del inmueble previamente embargado.
2. Requerir a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, notifique a la demandada CLARA INES IBARBO BIOJO el mandamiento de pago, so pena de que se apliquen los efectos del desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ddb73e22b75b74c39313a0ffc7d812e3765e18cfcf4ca0a1e1b245917e2e68
70**

Documento generado en 05/11/2020 03:33:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>